

falabella.com

POLÍTICA PREVENCIÓN DE DELITOS DE
FALABELLA.COM S.A.C.

I. Introducción

FALABELLA.COM S.A.C. tiene un firme compromiso por el respeto y el cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias que les son aplicables. Asimismo, en el Código de Integridad ha asumido el firme compromiso de promover una cultura de cumplimiento e integridad que guíe su conducta y la de todos sus Colaboradores, en forma independiente del país o lugar en el que desarrollan sus actividades.

Falabella busca proactivamente evitar la comisión de cualquier delito y, especialmente, aquellos relacionados con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo, soborno o cohecho a funcionario público nacional o extranjero, y de todos aquellos que puedan implicar responsabilidad penal o administrativa para ella según la normativa local.

II. Objetivo

El objetivo de esta Política es establecer los principios y obligaciones básicas que guíen el comportamiento de los Colaboradores con el fin de prevenir, y en la medida de lo posible evitar, que se cometa un delito que pueda generar responsabilidad penal o administrativa al interior de la Compañía.

III. Alcance

Esta Política es de alcance específico, por lo que es aplicable a FALABELLA.COM S.A.C., debiendo implementarse y exigirse su cumplimiento a todos sus Colaboradores.

IV. Definiciones

Los términos que en esta Política se usan con mayúscula se encuentran definidos en el Anexo N°1.

V. Principios Generales

La Compañía y sus Colaboradores deberán dar cumplimiento a los siguientes principios generales.

1. Rechazo a la Comisión de Delitos

La Compañía exige y promueve el cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, rechaza la comisión de cualquier delito en su interior, especialmente aquellos que puedan acarrear responsabilidad penal o administrativa para la Compañía.

2. Prevención

La Compañía busca que sus actividades se desarrollen con el menor riesgo de incumplimiento normativo posible, por lo que entrega a sus Colaboradores las herramientas

necesarias para tales efectos. A su vez, se espera que los Colaboradores adopten los resguardos necesarios para que las actividades que realiza se ajusten al ordenamiento jurídico.

VI. Normas Específicas de Conducta

De acuerdo con los principios anteriormente referidos y con la ley, la Compañía y los Colaboradores deben ajustar su conducta a las siguientes disposiciones:

1. Prohibiciones

Para el desarrollo de los objetivos de esta Política, la Compañía terminantemente prohíbe a sus Colaboradores, entre otras, las siguientes conductas:

- i) Ofrecer, prometer, dar o consentir en dar, directa o indirectamente, un pago o beneficio de cualquier naturaleza indebido a un Funcionario Público nacional o extranjero, bajo ningún pretexto o circunstancia y por ningún medio;
- ii) Ofrecer, prometer, dar, consentir en dar, solicitar o aceptar, en el rol de Colaborador; una ventaja indebida, económica o no, directa o indirectamente, para que otra persona o el mismo Colaborador, haga o deje de hacer algo que le corresponde en función de su cargo o posición;
- iii) Ocultar o utilizar bienes que tengan un origen ilícito, o realizar cualquier actividad con el fin de ocultar el origen ilícito de los mismos;
- iv) Hacer entrega de fondos o de cualquier activo de la Compañía para financiar actividades terroristas como, por ejemplo, simulando una operación de crédito; y, en general,
- v) Incurrir en cualquier conducta que pueda constituir un delito que pueda generar responsabilidad penal o administrativa para la Compañía.

2. Obligaciones

Adicionalmente, los Colaboradores deberán desplegar sus mayores esfuerzos y cuidado para:

- i) Que, en todo acto, contrato, o actividad que la Compañía celebre o realice con terceros, los bienes y los recursos de la Compañía no sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, tales como los de financiamiento del terrorismo, lavado de activos, u otros que pudieran generarle responsabilidad penal o administrativa a la Compañía;
- ii) Evitar que los Proveedores y/o Sellers de la Compañía ofrezcan, prometan, den o

consientan en dar, en nombre o beneficio de la Compañía, cualquier pago o beneficio de cualquier naturaleza indebido, a funcionarios públicos nacionales o extranjeros bajo ningún pretexto o circunstancia y por ningún medio;

- iii) Que la decisión de todo acto, contrato o actividad que la Compañía celebre o realice con terceros, se haga sin mediar ningún tipo de pago u ofrecimiento indebidos, o promesa de un beneficio indebido, cualquiera sea la naturaleza de ellos; y,
- iv) Comunicar, apropiada, oportunamente y a través de los medios idóneos para ello, cualquier hecho o situación que pudiera implicar una infracción a la normativa interna o a la normativa local.

VII. Adopción de un Programa de Prevención de Delitos

La Compañía deberá adoptar o adaptará a esta Política, e implementará, un sistema organizacional de prevención de delitos que se denominará Programa de Prevención de Delitos¹.

El objeto de dicho programa consistirá en: **i)** la prevención de riesgo en actividades que puedan significar responsabilidad penal o administrativa para la Compañía; **ii)** la detección de posibles infracciones a la presente Política, al Programa de Prevención de Delitos y/o a la normativa local, que se relacione con aquellos ilícitos que puedan acarrear responsabilidad penal o administrativa para ella; **iii)** la respuesta oportuna en caso de materialización de los riesgos que hayan sido identificados; y, **iv)** el monitoreo, mejora continua y actualización del mismo.

El Programa de Prevención de Delitos contendrá, al menos, las actividades de prevención, detección, respuesta y monitorización conforme a los estándares establecidos en la norma ISO 19.600 de Sistemas de Gestión de Compliance.

La Gerencia de Gobernanza, Ética y Cumplimiento de Falabella S.A entregará a la Compañía, los lineamientos metodológicos para la elaboración de un Programa que cumpla con los estándares de la presente Política. Asimismo, el Programa de Prevención de Delitos podrá ser certificado por una entidad externa, de acuerdo a los lineamientos definidos por la Gerencia Regional de Gobernanza, Ética y Cumplimiento.

La Compañía asignará los recursos financieros y humanos suficientes para la adecuada implementación del Programa, los que serán relativos al nivel de riesgo al que se enfrenta cada una de ellas.

La Compañía será responsable de implementar, mantener y actualizar su Programa de Prevención de Delitos, debiendo el Oficial de Cumplimiento, informar a la Gerencia de

¹ Este nombre deberá ajustarse según lo requiera la legislación local. Sin perjuicio de lo anterior, la denominación que a éste se le dé, deberá siempre contener la expresión "Programa de Prevención de Delitos". Por ejemplo, en el caso de Colombia el instrumento deberá denominarse "Programa de Ética Empresarial: Programa de Prevención de Delitos".

Cumplimiento de Falabella S.A. de cada actualización efectuada al mismo.

VIII. Oficial de Cumplimiento

La responsabilidad de la implementación y mantenimiento del Programa de Prevención de Delitos recae en la Alta Dirección de la Compañía, en su Gerente General y en el Oficial de Cumplimiento; siendo este último quien tiene la responsabilidad administrativa por la ejecución del mismo.

El cargo de Oficial de Cumplimiento deberá contar con los atributos recomendados por las mejores prácticas internacionales para la ejecución de su cargo: **i)** alta visibilidad en toda la Compañía; **ii)** independencia profesional y de criterio en el ejercicio de sus funciones; **iii)** autonomía administrativa y presupuestaria suficientes; y, **iv)** acceso para reportar e informar de manera libre y expedita a la Alta Dirección; todo lo anterior con la finalidad de implementar, monitorizar y exigir el cumplimiento del Programa de Prevención de Delitos.

El Oficial de Cumplimiento deberá ser designado por la Alta Dirección, la que será responsable de que cuente con los atributos indicados en el párrafo anterior.

IX. Canal de Integridad

Los Colaboradores deberán canalizar la información de la que dispongan, o las denuncias respecto a cualquier actividad prohibida por esta Política o el Programa de Prevención de Delitos a través del Canal de Integridad.

Las vías de comunicación del Canal de Integridad son: **i)** por correo electrónico remitido a la dirección contactofalabella.com@gerenciadeetica.com; y/o, **ii)** mediante la plataforma en línea que la Compañía ha dispuesto para ello.

X. Identificación y Seguimiento de la Normativa Local

La Compañía identificará y hará seguimiento de aquellas normas que establecen la responsabilidad penal o administrativa de las personas jurídicas y las considerará en la elaboración del Programa de Prevención de Delitos.

XI. Cumplimiento de la Política

Todo Colaborador tiene la responsabilidad de dar fiel cumplimiento a esta Política, la normativa interna que sobre la materia haya dictado la Compañía y, las disposiciones legales que sancionan el lavado de activos, financiamiento del terrorismo, soborno o cohecho a Funcionario Público, y de todas aquellas que puedan implicar responsabilidad penal o administrativa para la Compañía.

Cualquier infracción a la normativa anteriormente indicada podrá dar lugar a medidas disciplinarias respecto del Colaborador, de acuerdo con lo establecido en el Código de

Integridad, la legislación vigente y el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía, pudiendo incluso determinarse su desvinculación en casos de gravedad o reincidencia. Las sanciones serán impuestas una vez concluido el proceso investigativo que se debe llevar a cabo de conformidad con el Procedimiento General de Investigación de la Compañía.

Los Colaboradores que tengan dudas respecto de si una determinada conducta podría infringir lo dispuesto en esta Política o la normativa interna que se haya dictado sobre la materia que ella trata, deberá consultar a la Gerencia Regional Gobernanza, Ética y Cumplimiento y abstenerse de actuar mientras no reciban respuesta a dicha consulta.

XII. Documentos Relacionados

- Código de Integridad.
- Política de Prevención de Delitos de Falabella S.A.
- Procedimiento General de Investigación.
- Instructivo de Controles para la Prevención de Delitos.

Anexo N°1 Definiciones

Las palabras y términos que se definen seguidamente, cuando ellos se escriban con mayúscula inicial según se hace en sus respectivas definiciones que siguen más adelante, fuere o no necesario conforme a las reglas ortográficas del uso de las mayúsculas, e independientemente del lugar de esta Política en que se utilicen, o si se emplean en una persona, número, modo, tiempo o variable gramatical, según sea necesario para el adecuado entendimiento de la misma, tendrán los significados que a cada una de dichas palabras o términos se les adscribe a continuación:

“**Alta Dirección**” significa la máxima autoridad administrativa de la Compañía, sea ésta su Directorio, su Gerente General o quien o quienes hagan sus veces, según la estructura o modelo de administración existente en ella.

“**Código de Integridad**” significa, cualquiera sea el nombre que le otorgue la Compañía de que se trate, la guía que establece los principios y valores de la Compañía e indica la conducta esperada de los Colaboradores.

“**Colaborador**” significa: **i)** toda y cualquier persona vinculada a la Compañía por un contrato de trabajo o que preste servicios a honorarios; **ii)** todo aquel que actúa a nombre de la Compañía con independencia de la naturaleza del tipo de relación que mantiene con ella; y, **iii)** todos los miembros del Directorio, consejo de administración o cualquier otro órgano colegiado de administración superior de la Compañía.

“**Compañía**” significa FALABELLA.COM S.A.C..

“**Funcionario Público**” significa toda persona que desempeñe una función pública en el Estado o en las instituciones que forman parte de él, incluyendo empresas que directa o indirectamente pertenezcan al Estado o a sus instituciones, así como toda persona que se desempeñe en un organismo internacional, sin importar su sistema de nombramiento, su remuneración o si su cargo está sujeto a un plazo o término. Además, debe entenderse que es Funcionario Público cualquier persona que sea considerada como tal de conformidad con lo que disponga la legislación del lugar en que dicha persona desempeñe sus funciones.

“**Gerencia Regional de Asuntos Legales, Gobernanza, Ética y Cumplimiento**” significa la gerencia de igual denominación que forma parte de la Gerencia Corporativa de Asuntos Legales y Gobernanza de Falabella S.A.

“**Falabella**” significa FALABELLA.COM S.A.C..

“**Oficial de Cumplimiento**” significa aquel Colaborador designado por la Alta Dirección que, en conjunto con ella, diseña, implementa y supervigila el Programa de Prevención de Delitos.

“**Programa de Prevención de Delitos**” significa las normas de carácter interno, que tienen

por objeto implementar efectivamente una forma de organización y los procesos, destinados a mitigar de manera razonable la comisión de los delitos que pudieran dar lugar a responsabilidad penal o administrativa para la Compañía.

“**Proveedor**” significa aquella persona natural o jurídica que abastece de bienes o servicios a la Compañía.

“**Seller**” significa aquella persona natural o jurídica que, habiendo suscrito los términos y condiciones generales, vende sus productos a través de la plataforma de la Compañía.

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/04/2020	N° DE POLÍTICA 03
-------------------------------------	---------------------------------------	-----------------------------

CONTROL DE VERSIONES					
Fecha	Versión	Modificaciones	Responsable	Revisor	Aprobador
21/04/2020	1	Texto Original	Oficial Regional de Cumplimiento	Gerencia de Gobernanza, Ética y Cumplimiento Falabella S.A. Especialista de Cumplimiento Regional.	Directorio Falabella.com S.A.C..